

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103016-2019-00499-00

El abogado ÉDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS, apoderado de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la citación a los demandados SAÚL EDUARDO MORENO RAMOS, SAÚL MORENO LEÓN y MARÍA EUGENIA RAMOS DE MORENO para que concurrieran a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda y del aviso previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso a las direcciones físicas informadas al proceso, cuyo resultado fue negativo.

Por lo anterior, adelantó el trámite de notificación personal, conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en las direcciones electrónicas indicadas en el escrito de demanda y aporta copia del correo electrónico enviado a las cuentas de correo saedmora@gmail.com, samoleon@hotmail.com, y samoleon@hotmail.com.

De la revisión de los documentos aportados por el abogado MUNEVAR ARCINIEGAS con el fin de acreditar el cumplimiento de la notificación personal del mandamiento de pago a los demandados SAÚL EDUARDO MORENO RAMOS, SAÚL MORENO LEÓN y MARÍA EUGENIA RAMOS DE MORENO, se observa en primer lugar que si bien se intentó en los correos electrónicos informados en el escrito de demanda y se envió el mandamiento de pago junto con el escrito de demanda, no se acreditó haber remitido los anexos de aquella, como lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, adicional a que no hizo mención en cuanto a la forma en que obtuvo las direcciones electrónicas anotadas, lo que impide tener como válido dicho trámite notificadorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta el correo electrónico remitido a los demandados SAÚL EDUARDO MORENO RAMOS, SAÚL MORENO LEÓN y MARÍA EUGENIA RAMOS DE MORENO con fines de notificación personal.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado ÉDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS para que realice la notificación personal a los demandados SAÚL EDUARDO MORENO RAMOS, SAÚL MORENO LEÓN y MARÍA EUGENIA RAMOS DE MORENO, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 2 hoy **19 de enero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO